



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 13.016.157-2022**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 13.016.157-2022

**SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DE PASTO Y ROGERIO YOVANNY CHAMORRO RAMIREZ**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345, en calidad de Rector de la I.E.M. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **ROGERIO YOVANNY CHAMORRO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.157 de Ipiales y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar servicios de apoyo a la gestión en el diseño, diagramación e impresión de diferentes documentos y materiales para la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. -CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y especialmente a la entrega de los siguientes bienes y servicios de acuerdo al valor unitario indicado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Infografías uso obligatorio tapabocas en PVC tamaño 21 cm x 28 cm.	40	15.200	608.000
2	Infografías recomendaciones aulas de clases en PVC. Tamaño 25 cm x 35 cm.	40	15.200	608.000
3	Infografías lavado de manos en PVC tamaño 25 cm x 36 cm.	20	26.500	530.000
4	Infografías desinfección de manos en PVC tamaño 25 cm X36 cm	20	26.500	530.000
5	Escudo de 120x120 cm en vinilo plastificado instalado	1	170.100	170.100
6	Impresiones en lona de 40x60. Ruta de atención institucional	3	18.000	54.000
7	Diplomas papel metalizado, actas papel fino y carpetas papel propalcote 300 gr. A full color tamaño 1/5 para el Programa de Formación Complementaria	34	19.500	663.000
8	Programas papel metalizado tamaño 1/10 full color y tarjeta invitación teatro Programa de Formación Complementaria de grado	40	4.800	192.000
9	Afiches Foro de Filosofía, tamaño 1/4 papel propalcote 150 gr. a full color	50	4.800	240.000
10	Carpetas Foro Filosofía, Barnizadas y troqueladas, papel propalcote, full color	300	2.800	840.000
11	Pendones en lona Foro Filosofía 1x1,5 con tubos	2	66.000	132.000
12	Plegables Foro Filosofía, papel propalcote 150 gr. full color	492	650	319.800
13	Toma de fotografías y elaboración del carnet estudiantil, material teslin y entrega de fotografías para el programa de notas	2.638	2.850	7.518.300
14	Diplomas papel metalizado, actas papel fino y carpetas papel propalcote 300 gr. a full color tamaño 1/5 para Bachilleres y Programa de Formación Complementaria	300	18.316	5.494.800
15	Programas papel metalizado tamaño 1/10 full color y tarjeta invitación teatro para Bachilleres y Programa de Formación Complementaria de grado	400	4.000	1.600.000
TOTAL				19.500.000



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 13.016.157-2022**

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el diseño, diagramación e impresión de los diferentes documentos y materiales requeridos por la Institución, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Institución Educativa.
2. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto, dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento de la entidad o en la fecha indicada, siguiendo detalladamente las directrices impartidas por el supervisor del contrato. Los costos que se deriven del transporte del bien serán asumidos por el contratista.
3. Los bienes a entregar deben encontrarse en perfecto estado, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser aptos para el fin que busca el objeto del contrato.
4. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presente deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que se realice el cambio correspondiente, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
5. El Contratista se obliga a presentar de manera previa la propuesta de diseño y a acoger las recomendaciones y solicitudes de cambio o ajuste que se presenten por parte del supervisor.
6. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entramientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 3 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 13.016.157-2022**

13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - El valor del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) MDA/CTE (incluido IVA, si aplica)**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

7.3. QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios establecidos.

PARÁGRAFO 1º. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º. - Para el pago, se requerirá:

- a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Certificado de ingreso a Almacén.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO 3º. - La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º. - La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR A IMPUTAR
2022000042	11 de agosto de 2022	\$12.000.000
2022000036	13 de junio de 2022	\$7.500.000

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por GERMAN DELGADO, auxiliar administrativo de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 4 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 13.016.157-2022**

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, determina exigir:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

La garantía debe cubrir:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más. El valor de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de prestación de servicio de diseño e impresión de revistas, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la entidad contratante dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

La entidad contratante aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado.

DÉCIMA. - ESTAMPILLAS: De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal, así como el pago o descuento de las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 5 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 13.016.157-2022**

DECIMÁ SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios adicionales. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 6 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 13.016.157-2022**

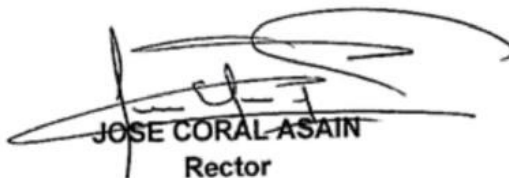
presente acto.

VIGESIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de todas gestiones y actuaciones administrativas de cualquier naturaleza el Contratista autoriza que las notificaciones se realicen vía correo electrónico a la dirección kuveraimpresiones@gmail.com

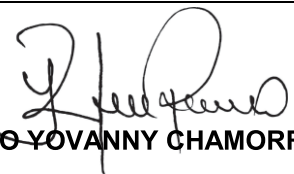
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

Por la I.E. NORMAL SUPERIOR
DE PASTO:



JOSE CORAL-ASAIN
Rector

EL CONTRATISTA



ROGERIO YOVANNY CHAMORRO RAMIREZ

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Aprobó y aceptó Supervisión: German Delgado
Auxiliar Administrativo IEM ENSUP